

## COMUNICACION DE ACUERDO

**SESION ORDINARIA**  
A.J.D.I./55-2011

**FECHA**  
16 de setiembre de 2011

**IMPRESIÓN:** 19-09-2011

**TEL:** 2661-3268

**TELEFAX:** 2661-2855

### Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

#### Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/193-2011, la Junta Directiva aprobó en establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles, bajo criterios de búsqueda de un equilibrio y resguardo al derecho a un mayor bienestar de los habitantes de la República, en comunión con un justo y adecuado reparto de la riqueza; garantizando con ello además el derecho al trabajo digno, honesto y útil para la sociedad, dentro de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; verbigracia ordinales 50 y 56 de nuestra Carta Magna.
- 2- Que bajo esa misma línea de pensamiento tiene la Junta Directiva la visión en cuanto al desarrollo que éste tipo de Áreas Marinas de Pesca Responsable, vengan a significar un acicate para el desarrollo de una actividad pesquera próspera, con beneficios directos a las comunidades pesqueras costarricenses.
- 3- En ese sentido el AMPR-Tárcoles deberá garantizar las condiciones, formas y tipo idóneas para el ejercicio de la actividad pesquera, que hagan permisiva su explotación de manera equilibrada, sostenible y responsable.
- 4- Es por ello que a las resultas de los criterios que finalmente se establezcan para el ejercicio de dicha actividad, deberá en todo momento garantizarse la realización de estudios de valoración sobre la información biológica que se desarrolle en el plazo de un año establecido en el Acuerdo supra, para sobre dicha base establecer la procedencia de mantener las medidas de ordenamiento o en su defecto si éstas deban modificarse.
- 5- En atención a las inquietudes, valoraciones y consideraciones vertidas, la Junta Directiva, por tanto;

#### Acuerda

1. Adiciónese al Acuerdo AJDIP/193-2011, un Artículo 3 bis; el cual se leerá de la siguiente manera:  
"Artículo 3 bis-. La zona de veda total por un año del AMPR-Tárcoles, para la pesca de arrastre y artesanal a pequeña escala, misma que entró a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo AJDIP/193-2011, será objeto de evaluación al término del año señalado, a efecto de valorar con base en la información biológica que se genere, si se mantiene o se establece otra medida de ordenamiento. Igualmente se establecerá si se permite la pesca en dicha zona y las condiciones bajo las cuales se permitiría la pesquería, ya sea de manera total o temporal; sin que lo anterior se interprete

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



## Junta Directiva AJDIP/333-2011

como una exclusión expresa, tácita o indefinida a la pesca de la flota camaronera de arrastre, a la flota sardinera bolichera o a la flota comercial a pequeña escala del área vedada del AMPR-Tárcoles, después de transcurrido el año referido en el acuerdo AJDIP/193-2011”.

2. Publíquese.- Rige a partir de su publicación

### ACUERDO FIRME

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo \*\*MLA

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

